JUSTIFICACIÓN OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 61-23 SUSCRITO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y COLOMBIATEC SAS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que Computadores para Educar suscribió el 26 de octubre de 2023, el CONTRATO DE COMPRAVENTA 61- 23, cuyo objeto es "**Entregar, a título de compraventa, kits de electrónica para el componente de apropiación EdukLAB**, por un valor de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($815.469.200,00) incluido IVA, y todos los impuestos, los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el presente valor está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9423 expedido el día 03 de marzo de 2023 con actualización el 26 de julio 2023. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la cláusula quinta del contrato establece:

"CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: COMPUTADORES PARA EDUCAR Computadores para Educar pagará al contratista el valor de los bienes entregados de la siguiente forma: • Un anticipo por el veinticinco (25 %) el valor total del Contrato, para lo cual deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo con la suma desembolsada en la calidad de Anticipo, la cual deberá utilizar, exclusivamente, de acuerdo con lo consignado en el plan de inversiones aprobado por EL CONTRATANTE. Se requerirá igualmente para este desembolso, además de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal, la aprobación del cronograma de ejecución de las actividades contratadas y del plan de inversiones del Anticipo. • El pago se realizará contra entrega de los bienes adquiridos, con un plazo no mayor a 15 Días Hábiles después de radicada la factura, junto con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato. De este pago se amortizará el valor entregado en calidad de Anticipo."

Que mediante comunicación de fecha 04 de diciembre 2023, el contratista ColombiaTec SAS, solicita la modificación de la forma de pago, eliminando el anticipo pactado, debido a que cuenta con recursos propios para realizar las compras de los elementos solicitados. En el documento allegado el contratista manifestó: *teniendo en cuenta que no fue necesario hacer uso del adelanto inicialmente estipulado, porque una parte de los bienes ya se encontraban en nuestro stock de inventarios y la parte que se requiere importar fue pagada de manera anticipada a nuestro proveedor en el exterior"*

En calidad de supervisor del contrato, una vez analizada la solicitud del contratista, recomiendo realizar la modificación de la cláusula quinta del contrato como se indica a continuación:

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: COMPUTADORES PARA EDUCAR Computadores para Educar pagará al contratista el valor de los bienes entregados de la siguiente forma:

Se realizará el pago del 100% del valor del contrato una vez sean entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura.

Las demás condiciones establecidas en el Contrato de compraventa 61-23, se mantienen en su integridad.

Fecha de radicación: Bogotá, 26 de diciembre de 2023.

ALFONSO GABRIEL QUINTERO
Subdirector operaciones
Supervisor del Contrato

Proyectó: Yisel Recalde
Profesional subdirección de formación e innovación